



Flandes, 31 de enero de 2020

Señora
DEISY JOHANA GARCIA AGUILAR
Correo: miav@hotmail.com / deyagu05@hotmail.com
Cel: 3115283463 - 3143592762
Cod. 1141415

NOTIFICACIÓN POR AVISO.

LA DIRECCIÓN COMERCIAL DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
"ESPUFLAN E.S.P." TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al No haberse llevado a cabo la notificación personal del oficio A.E. E.S.P. No. 0084 de fecha veintidós (22) de enero de 2.020, por medio del cual se da respuesta a su oficio radicado el día siete (07) de enero de 2.020. registro interno de reclamo no. 30220, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Advirtiéndole que, contra este acto administrativo, proceden los recursos de reposición y en subsidio de apelación, dentro de los términos señalados en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Ante cualquier inquietud o sugerencia al respecto, por favor comunicarse al número de celular institucional 3183473172 al correo electrónico pqr1@espuflan.com.co o pqr2@espuflan.com.co.

La presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del Aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

YASMID CALDERON OVIEDO
Directora Comercial "ESPUFLAN E.S.P"

Elaboro: Jessica Cardozo S - Auxiliar Administrativo



Flandes, 22 de enero de 2.020

A.E - E.S.P No 0084 - 22 -01 -20

Señora
DEISY JOHANA GARCIA AGUILAR
Correo: miav@hotmail.com / deyagu05@hotmail.com
Cel: 3115283463 - 3143592762
Cod. 1141415

**REF: RESPUESTA A SU OFICIO RADICADO EL DIA SIETE (07) DE ENERO DE 2.020.
REGISTRO INTERNO DE RECLAMO No. 30220.**

Respetada usuaria,

Atendiendo el derecho de petición y/o reclamo de la referencia, la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P." en cumplimiento a lo ordenado por el Capítulo VII de la Ley 142 de 1994, procede a resolver su petición en los siguientes términos:

HECHOS

El Código de referencia No. 1141415, a nombre de GARCIA AGUILAR DEISY YOHANNA, corresponde a la facturación de los servicios de acueducto y alcantarillado por ESPUFLAN ESP, en el predio ubicado en la dirección: Manzana D casa 2 de la Urbanización Acapulco II Etapa, de este municipio.

Mediante escrito recibido en nuestras oficinas el día siete (07) de enero de 2.020, el (la) señor (a) DEISY JOHANA GARCIA AGUILAR, solicita: "*Le sea suspendido el servicio de agua, por motivo de que el contador se encuentra dañado*"... "*Requerimos de la suspensión temporal del servicio temporal mientras que se compra el contador debido a que no lo hay en Flandes ni en Girardot*", en atención a ello me permito efectuar las siguientes precisiones:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Las normas mediante las cuales se fundamenta la presente contestación se encuentran establecidas en la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios) y en el Contrato de Condiciones Uniformes adoptado por la ESP.



A.E - E.S.P No 0084 - 22 -01 -20

CONSIDERACIONES

Que por medio de la presente se emite la respuesta al (la) señor (a) DEISY JOHANA GARCIA AGUILAR, quien para los efectos de este documento se denominara el USUARIO de acuerdo a la reclamación presentada el día siete (07) de enero de 2.020, con radicado interno N° 30220.

Que la solicitud versa sobre la suspensión del servicio, por motivo de que el contador se encuentra dañado y mientras que se compra el contador debido a que no lo hay en Flandes ni en Girardot

Que para resolver su petición es importante aclararle lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes para la Prestación del Servicio Público Domiciliario de Acueducto y/o Alcantarillado, en concordancia con el Artículo 138 de la Ley 142 de 1994, que dispone: "**SUSPENSIÓN DE COMÚN ACUERDO**-. Podrá suspenderse el servicio cuando lo solicite un suscriptor o usuario, si Convienen en ello la empresa y los terceros que puedan resultar afectados. De la misma manera podrán las partes terminar el contrato".

De acuerdo a lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P.", realiza visita técnica domiciliaria mediante la orden de revisión No. 50471, en donde se pudo corroborar que el predio es de uso vacacional o veraneo, procediendo con la suspensión del servicio, de esta manera esta dependencia accede a su solicitud de suspensión temporal del servicio de mutuo acuerdo por un periodo de seis (6) meses, al término del cual se deberá informar nuevamente de modo escrito a la empresa si debe continuar con la suspensión de común acuerdo, o de lo contrario esta entidad reactivará el servicio nuevamente en el sistema. Es necesario aclarar que se continuara facturando únicamente por el servicio de aseo, con la tarifa estipulada por la empresa Serambienta S.A, entidad a la que se encuentra vinculado actualmente para dicha prestación.

Con relación al equipo de medida, el día tres (3) de enero del año en curso, la usuaria vía correo electrónico autoriza a la empresa para que proceda a la instalación de un medidor nuevo cuyo es de valor de CIENTO SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$168.000) M/CTE (intereses incluidos), y que sea diferirlo y cargado a la factura código N° 1141415 en cinco (5) cuotas iguales de treinta y tres mil seiscientos ochenta y seis pesos (\$33. 686.00) M/CTE, cada una; Para la cual la empresa realizó el acta de compromiso de pago No. 57182, quedando la primera cuota para el periodo de facturación del mes de febrero de 2.020.

Referente a la instalación del medidor, según lo conversado con la usuaria vía telefónica el día 22 de enero de este año, Se acordó que la empresa quedara a la espera de que la usuaria indique la fecha para la instalación del mismo, dado a que no se encuentra en el municipio y de que el predio no es habido.

Carrera 8 Calle 12 Esquina. Piso 2°,
Teléfonos 318 347 3172 – Flandes. Tolima





EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FLANDES
Nit. 800190921-4
INTERVENIDA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° SSPD-20151300015835
DEL 16 DE JUNIO DEL 2015



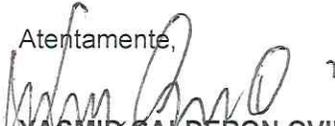
A.E - E.S.P No 0084 - 22 -01 -20

En virtud de lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Flandes por intermedio de su Dirección Comercial

RESUELVE:

1. Acceder a las pretensiones del peticionario.
2. Informarle que contra la presente decisión proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación en un mismo escrito ante el mismo funcionario que lo proferió, debidamente motivados dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Si la empresa no repone su decisión, dará traslado del expediente a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que decida respecto al recurso de apelación.
3. Notificar personalmente la decisión del solicitante.

Atentamente,


YASMID CALDERON OVIEDO
Directora comercial

Proyecto: Jessica Cardozo - Auxiliar Administrativo PQR
Reviso: Hernán Ortiz Ossa – Asesor Jurídico 

Carrera 8 Calle 12 Esquina. Piso 2°,
Teléfonos 318 347 3172 – Flandes. Tolima

